



DECRETO de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración de fecha que en la firma se expresa.

Formulada por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía/Deporte/Infraestructuras y Espacios Deportivos propuesta de contratación mixta del suministro y obras de sustitución de proyectores de H.M a LED en el Campo Municipal de Hockey Pablo Negre, por un presupuesto que asciende a 61.000,00 euros (incluidos gastos generales y beneficio industrial), IVA 12.810,00 euros (porcentaje aplicable 21%), que hacen un total de 73.810,00 euros, un valor estimado de 61.000,00 euros, y gastos de coordinación en materia de seguridad y salud, incluida la redacción del estudio de seguridad y salud, por importe de 328,07 euros, IVA 68,89 euros (porcentaje aplicable 21%), 396,96 euros en total.

Visto el correspondiente proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Fernández Aranda, suscrito el día 22 de agosto de 2022.

Justificada por el Servicio proponente, de conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Corporación en los siguientes términos:

*“Las instalaciones del Campo Municipal de Hockey Pablo Negre disponen de iluminación artificial con proyectores de Halogenuro Metálico, cuya calidad de iluminación es deficiente y su mantenimiento y coste energético son elevados. Considerando el ahorro energético y el ahorro en costes de mantenimiento que supondría la sustitución de luminarias a lámparas LED, se ha realizado proyecto de sustitución de los actuales proyectores de halogenuro metálico a proyectores LED. Siendo el edificio de titularidad municipal y siendo necesaria la conservación y mantenimiento en óptimas condiciones de las instalaciones deportivas municipales cuyo uso común general corresponde a los ciudadanos, se hace necesario este contrato.”*

Y ello en ejercicio de las competencias que atribuye a los municipios el apartado l) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (“l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”), el apartado m) del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (“m) Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”), y los apartados a) y b) del artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (“a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos”; “b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”).

Emitido en fecha 25 de mayo de 2022 por el Sr. Arquitecto Municipal D. Diego Cano González informe favorable de supervisión cuyo carácter es facultativo a la vista de la cuantía del contrato, y de que las obras no afectan a la seguridad, estabilidad o estanqueidad de la obra.

Considerando que, en virtud del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, “la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido” y que, constituyendo el “Proyecto de sustitución de proyectores de H.M a LED en el Campo Municipal de Hockey Pablo Negre” documentación previa de un expediente de contratación, la regulación de su aprobación ha de ajustarse a la LCSP y, en cuanto no se oponga a la anterior, el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Considerando la obligatoriedad de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto para la adjudicación del contrato de obras, de conformidad con el artículo 231 de la LCSP.

Atendiendo especialmente a lo establecido en los artículos 231, antes indicado, a 236 de la LCSP, en los artículos 124 a 137 del RGLCAP, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de diciembre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en las demás normas que, respecto al proyecto, resulten de aplicación.

Considerando, asimismo, lo exigido por el artículo 116.1 de la LCSP, que textualmente dispone: *"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante"*.

Esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional Segunda de la LCSP y Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto de sustitución de proyectores de H.M a LED en el Campo Municipal de Hockey Pablo Negro".

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación nº SC 38/24 para la adjudicación del contrato mixta del suministro y obras de sustitución de proyectores de H.M a LED en el Campo Municipal de Hockey Pablo Negro

Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Sra. Directora del Departamento de Instalaciones Deportivas, al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera Municipal para su debido conocimiento y efectos procedentes.